

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Interlocutorio No. 2 9 3

Villavicencio, 0 8 MAY 2019

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO LOZANO DIAZ
DEMANDADO: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2013-00384-00
ASUNTO: CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Como quiera que el recurso de apelación, presentado por el apoderado de la parte demandante CARLOS ALBERTO LOZANO DIAZ contra la sentencia proferida el día 07 de marzo de 2019¹, es procedente y fue interpuesto y sustentado dentro del término legal, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A., se concederán en el efecto suspensivo ante el Honorable Consejo de Estado.

Conforme a lo anterior, el Tribunal Administrativo del Meta,

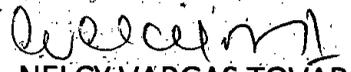
RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto **SUSPENSIVO** el recurso de apelación interpuesto la parte demandante CARLOS ALBERTO LOZANO DIAZ contra la sentencia proferida el día 07 de marzo de 2019.

¹ Folio 471 a 484 C-2

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto remítase el expediente por secretaria al H. Consejo de Estado.

Notifíquese y Cúmplase,


NELCY VARGAS TOVAR
Magistrada

G.CH